RESOLUCIÓN No. 217 DE 2026
6 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

El DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, en uso de sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Estos principios, pilares del derecho administrativo, obligan a las autoridades a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines del Estado. En este marco, las entidades públicas, como el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD DE LOS PATIOS –, deben operar con el fin de salvaguardar el bienestar y seguridad de los usuarios y funcionarios que interactúan en sus instalaciones, asegurando la prestación de servicios óptimos y la protección de la vida e integridad de las personas.

Que, el IMRD de Los Patios, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, que hace parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995. El Instituto tiene como objetivos el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del municipio de Los Patios, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar una formación física y espiritual adecuadas.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales, y establece la obligación del Estado de fomentar su práctica. De igual manera, la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, define el deporte como una función pública y social del Estado, y faculta a los entes territoriales para promover, organizar y apoyar su práctica. A su vez, la Ley 1967 de 2019 transforma Coldeportes en el Ministerio del Deporte y establece su objeto y funciones dentro de la organización del sector. Otras normas como la Ley 1098 de 2006, que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, refuerzan la obligación institucional de garantizar condiciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo espacios

deportivos seguros y formativos. Asimismo, la Ley 1616 de 2013 reconoce la salud mental como un derecho fundamental y destaca la importancia de la actividad física en el bienestar emocional y psicológico de la población.

Que, la Administración Municipal de Los Patios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante la implementación de políticas, programas y acciones que fomenten el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como herramientas fundamentales para la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido social. En cumplimiento de esta función, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios – IMRD considera necesario adelantar la organización y realización de una Media Maratón de Los Patios 2026 en el municipio, con distancias de 5k, 10k y 21k, que permitirá la participación de deportistas, aficionados y comunidad en general.

Que, en el marco del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA FORMACIÓN DEPORTIVA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE", en la cual se contemplan metas, recursos y actividades orientadas a la promoción de eventos deportivos y recreativos como mecanismo de inclusión social, salud pública y desarrollo humano. Dicho proyecto, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, plantea como objetivo estratégico el fortalecimiento del deporte competitivo y recreativo, priorizando la organización de festivales, encuentros deportivos y actividades que promuevan la participación ciudadana en entornos de convivencia y paz.

La propuesta recibida identifica a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA, NIT 900.301.611-7, representada por MARÍA ROSALBA CÁRDENAS DUARTE, cédula 27.605.155 de Cúcuta. Se aportaron certificado de existencia y representación legal expedido el 3 de noviembre de 2026, carta de presentación, autorización de junta directiva y certificación de contrapartida del 5 de noviembre de 2026, RUT actualizado y RUP expedido el 28 de julio de 2026, además de hojas de vida y antecedentes. El certificado registra una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, inscrita desde el 22 de julio de 2009 y con duración hasta el 22 de julio de 2059. La valoración del objeto estatutario, la experiencia específica en carreras atléticas del IMRD de 2024 y 2025 y los soportes financieros permite establecer su idoneidad para el alcance del convenio.

Que, la Corporación acredita experiencia específica en la organización y realización de carreras atléticas con el propio IMRD: convenio IMRD-CA-01-2024, contrato electrónico CO1.PCCNTR.6934243, suscrito el 23 de octubre de 2024 por $79.999.500,00, y convenio AEPSAL-IMRD-001-2025, contrato electrónico CO1.PCCNTR.8442858, suscrito el 10 de octubre de 2025 por $114.287.600,00. La consulta oficial de SECOP II identifica a la misma persona jurídica, NIT 900.301.611, y objetos directamente relacionados con la carrera atlética de Los Patios. Estos antecedentes sustentan la correspondencia técnica con el evento de 2026 y se complementan con su trayectoria en organización de eventos y su compromiso de disponer de los medios previstos en la ficha técnica.

Que, la valoración conjunta del objeto estatutario, la experiencia específica en las carreras atléticas del IMRD de 2024 y 2025, los antecedentes aportados y la capacidad financiera verificada permite concluir que la Corporación reúne condiciones de reconocida idoneidad para desarrollar el convenio. La evaluación comprende organización, coordinación logística y administrativa y disposición de recursos para los diez ítems pactados; el control de las entregas y de los medios especializados se ejercerá durante la ejecución conforme a la ficha técnica y a la supervisión.

Que, el 5 de noviembre de 2026, a las 13:10, la Corporación remitió su propuesta y anexos desde corpohuellas2009@gmail.com al correo institucional contactenos@imrdlospatios.gov.co. Obra la minuta firmada por la representante legal, con aporte propio en dinero de $38.567.900,00, y la certificación del contador JHONNY ALEXANDER MONTOYA GALVIS, TP 135263-T. La certificación bancaria de esa fecha acredita una cuenta activa de la Corporación y saldo disponible de $45.550.610,15. Estos soportes sustentan el compromiso y su disponibilidad; la inversión se acreditará con pagos y contabilidad por fuente, independientes del anticipo y de los desembolsos públicos. La invitación individual y la respuesta acreditan la recepción de la propuesta. La determinación de concurrencia se sustentará en la publicidad, las manifestaciones recibidas y la constancia de cierre y resultado del IMRD; si concurre más de una ESAL con aporte no inferior al 30 %, se aplicarán y justificarán criterios objetivos de selección conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El valor total del convenio asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($128.402.262,59), integrado por el aporte del IMRD de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($89.834.362,59), equivalente al 69,963224 %, y el aporte propio en dinero de la Corporación de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($38.567.900,00), equivalente al 30,036776 % del total. Los aportes se ejecutarán con trazabilidad contable y bancaria por fuente de financiación y por ítem, sin doble reconocimiento de gastos.

Que, la certificación bancaria del 5 de noviembre de 2026 informa un saldo disponible de $45.550.610,15 a nombre de la Corporación, superior en $6.982.710,15 a la contrapartida ofrecida. La certificación contable y la minuta firmada por la representante legal permiten identificar el monto comprometido y su naturaleza monetaria; la disponibilidad registrada no equivale a ejecución del aporte ni a aprobación del manejo del anticipo público.

Que, el aporte del IMRD está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
10000016 del 23/10/2026	2.3.2.02.02.009.06 BPIN 2024544050039	Servicios para la comunidad, sociales y personales - TASA - Realizar juegos deportivos, festivales deportivos en los diferentes deportes grupales e individuales para la integración de la población del municipio de Los Patios y su área metropolitana. Fuente: 06-TASA AL DEPORTE. Producto MGA 4301037.	**$19.566.760,59**
10000016 del 23/10/2026	2.3.2.02.02.009.29 BPIN 2024544050039	Servicios para la comunidad, sociales y personales - RB TASA - Realizar juegos deportivos, festivales deportivos en los diferentes deportes grupales e individuales para la población del Municipio de Los Patios y su área Metropolitana. Fuente: 06-TASA AL DEPORTE. Producto MGA 4301037.	**$70.267.602,00**

La necesidad firmada el 26 de octubre de 2026 y el presupuesto desagregado sustentan la **organización del evento para 1.200 participantes. La decisión de asociación se sujeta a los presupuestos del**

artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y al soporte de la selección e idoneidad que integra el expediente, con ejecución conjunta, aporte monetario privado y control de los recursos por fuente y por ítem. Que, la firma de la representante legal en la minuta allegada expresa su aceptación de las obligaciones allí contenidas, incluidos el aporte propio en dinero y el alcance técnico. El perfeccionamiento del convenio y su ejecución se sujetan a la aceptación de ambas partes en SECOP II, al registro presupuestal, a la aprobación de garantías y a los demás requisitos aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del convenio de asociación AEPSAL-IMRD-001-2026 con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA, NIT 900.301.611-7, representada por MARÍA ROSALBA CÁRDENAS DUARTE, cédula 27.605.155 de Cúcuta, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN DE LOS PATIOS 2026, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL ATLETISMO, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE". La capacidad jurídica, la reconocida idoneidad y la suficiencia financiera se sustentan en el estudio previo y en el informe de verificación del 6 de noviembre de 2026. La suscripción estará precedida de la constancia del IMRD sobre el resultado de la verificación de concurrencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($128.402.262,59), integrado por el aporte del IMRD de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($89.834.362,59), equivalente al 69,963224 %, y el aporte propio en dinero de la Corporación de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($38.567.900,00), equivalente al 30,036776 % del total. Los aportes se ejecutarán con trazabilidad contable y bancaria por fuente de financiación y por ítem, sin doble reconocimiento de gastos.

El aporte público se respalda con el CDP **No. 10000016 del 23 de octubre de 2026, por $89.834.362,59: rubro 2.3.2.02.02.009.06, $19.566.760,59, y rubro 2.3.2.02.02.009.29, $70.267.602,00. Fuente de recurso de ambos rubros: 06-TASA AL DEPORTE. Producto MGA 4301037, Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte; BPIN 2024544050039.** El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, hasta el 14 de diciembre de 2026. **La jornada deportiva se realizará el 6 de diciembre de 2026; el término comprende preparación, entregas, operación, desmontaje y presentación del informe final dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento.**

ARTÍCULO TERCERO: FUNDAMENTO Y CONCURRENCIA. El convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con ejecución conjunta y finalidad común. La Corporación reúne las condiciones de idoneidad sustentadas en el estudio previo y en el informe de verificación y compromete $38.567.900,00 de recursos propios en dinero, equivalentes al 30,036776 % del valor total. Antes de suscribir el convenio, el IMRD incorporará la constancia del resultado de la divulgación y recepción de manifestaciones. Si ese

resultado acredita una sola ESAL con el aporte mínimo, procede la celebración sin competencia; si concurre más de una, deberá justificarse su escogencia mediante criterios objetivos. La invitación individual y su respuesta no sustituyen esta verificación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD Y CONSULTA. Publicar este acto y los documentos del proceso en SECOP II conforme a los términos legales. Los estudios, la necesidad, la ficha técnica, el CDP y los soportes de selección y de la ESAL se conservarán en el expediente electrónico y en el archivo del IMRD de Los Patios, con protección de los datos sometidos a reserva. Incorporar al expediente electrónico la invitación efectivamente remitida, la copia del correo de respuesta del 5 de noviembre de 2026 a las 13:10, sus anexos y la minuta suscrita por la representante legal, manteniendo trazabilidad de su procedencia y de las fechas de recepción.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Los Patios, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

MALDONADO

SEBASTIÁN CAMILO MALDONADO VELANDIA
Director IMRD Los Patios

Proyectó: Juan Sebastián Rincón Olivares **Cargo:** Abogado Contratista	**Revisó:** Sebastián Camilo Maldonado Velandia **Cargo:** Director Imrd Los Patios	**Aprobó:**Sebastián Camilo Maldonado Velandia **Cargo:** Director Imrd Los Patios
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Vigentes, Por Lo Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.		